

**Comisión Nacional de
Disciplina Judicial**
Secretaría Judicial

Fecha del Estado: 05/06/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 83

Página 1 de 12

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querrelante	Asunto a Notificar
08001110200020150126501	Funcionarios en Apelación	CATALINA RAMIREZ VILLANUEVA JUEZ TERCERA LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	DE OFICIO - COMPULSA TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA - SALA LABORAL	ESTADO NÚM. _____ Bogotá, D.C., 5 de junio de 2026

La suscrita secretaria de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintuno (21) de mayo de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 08001110200020150126501 seguido contra el disciplinable CATALINA RAMÍREZ VILLANUEVA, EN CALIDAD DE JUEZ TERCERA LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, por queja formulada por COMPULSA DE COPIAS ORDENADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, SALA LABORAL, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso disciplinario a favor de la doctora CATALINA RAMÍREZ VILLANUEVA, en su calidad de Juez Tercera Laboral del Circuito de Barranquilla, de conformidad con las razones anotadas en la parte considerativa de la presente providencia..

Fecha del Estado: 05/06/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 83

Página 2 de 12

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querrelante	Asunto a Notificar
08001110200020190135301	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	NAIFY ELENA LARA CASTILLO	ANGEL MARIA TORRES RUIZ	ESTADO N° _____

FECHA: 5/06/2026

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de veintituno (21) de mayo de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 08001110200020190135301 seguido contra los abogados Naify Elena Lara Castillo y Vladimir Enrique Avendaño Cepeda, queja formulada por el señor Ángel María Torres Ruiz, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO: CONFIRMAR la decisión interlocutoria del 9 de febrero de 2026, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico negó algunas pruebas solicitadas por el defensor de confianza de los abogados Naify Elena Lara Castillo y Vladimir Enrique Avendaño Cepeda, conforme a las razones expuestas...

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querrelante	Asunto a Notificar
08001110200020190135301	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	VLADIMIR ENRIQUE AVENDAÑO CEPEDA	ANGEL MARIA TORRES RUIZ	ESTADO N° _____ FECHA: 5/06/2026

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de veintituno (21) de mayo de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 08001110200020190135301 seguido contra los abogados Nafy Elena Lara Castillo y Vladimir Enrique Avendaño Cepeda, queja formulada por el señor Ángel María Torres Ruiz, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO: CONFIRMAR la decisión interlocutoria del 9 de febrero de 2026, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico negó algunas pruebas solicitadas por el defensor de confianza de los abogados Nafy Elena Lara Castillo y Vladimir Enrique Avendaño Cepeda, conforme a las razones expuestas....

Fecha del Estado: 05/06/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 83

Página 4 de 12

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

08001250200020240204701

Abogados - Apelación
de Autos
Interlocutorios

CESAR AUGUSTO CHICA GAVIRIA

ROSA ANICETT GUTIERREZ DE LA CRUZ

ESTADO N° _____

FECHA: 05/06/2026

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del veintuno (21) de mayo de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 500012502000202501170-01, seguido contra el Dr. Manuel Alejandro Rey Vélez, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ...PRIMERO: CONFIRMAR la decisión interlocutoria del 16 de marzo de 2026, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta negó la prueba testimonial del juez cuarto promiscuo municipal de Granada, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído....

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querrelante

Asunto a Notificar

11001080200020250124300

Funcionarios de Instrucción

JULIETA LEMAITRE RIPOLL
MAGISTRADA JURISDICCION ESPECIAL
PARA LA PAZ SALA DE
RECONOCIMIENTO DE VERDA

DE OFICIO PROCURADOR DELEGADO
CON FUNCIONES DE COORDINACION
PARA LA INTERVENCION ANTE LA
JURISDICCIO

ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 5 de junio de 2026

La suscrita secretaria de la Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha , dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001080200020250124300 seguido contra el JULIETA LEMAITRE RIPOLL MAGISTRADA JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ SALA DE RECONOCIMIENTO DE LA VERDAD DE RESPONSABILIDAD, por OFICIO remitido por JAIRO IGNACIO ACOSTA ARIZTIZÁBAL - PROCURADOR DELEGADO CON FUNCIONES DE COORDINACIÓN PARA LA INTERVENCIÓN ANTE LA JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ., atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO y, en consecuencia, el ARCHIVO DEFINITIVO de la presente actuación disciplinaria adelantada contra la doctora JULIETA LEMAITRE RIPOLL, en condición de Magistrada de la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y

Fecha del Estado: 05/06/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 83

Página 6 de 12

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querrelante	Asunto a Notificar
11001250200020220429501	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	MARIA DANIELA ROSILLO HERRERA	FRANCISCO JAVIER RINCON CORDOBA	ESTADO NÚM. _____ Bogotá, D.C., 05 de junio de 2026

La suscrita secretaria de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintituno (21) de mayo de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001250200020220429501 seguido contra el disciplinable MARÍA DANIELA ROSILLO HERRERA, por queja formulada por FRANCISCO JAVIER RINCON CORDOBA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la providencia proferida el 9 de abril de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual decretó la terminación anticipada del proceso disciplinario a favor de la abogada María Daniela Rosillo Herrera. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno.

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
25000250200020220017601	Funcionarios - Apelación de Autos Interlocutorios	YONIS GONZALEZ GUZMAN - FISCAL SEGUNDA LOCAL DE INDAGACIONES DE CHIA (CUNDINAMARCA	YINA PAOLA OLIVERA VASQUEZ	ESTADO N° _____ FECHA: 5/06/2026

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintiseis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 25000250200020220017601 seguido contra las doctoras Yonis González Guzman en calidad de Fiscal Segunda Local de Indagaciones de Chia-Cundinamarca, Martha Patricia Torres Esquivia en calidad de Fiscal Segunda Local de Indagaciones de Chia-Cundinamarca, Nathaly Cepeda Rumpf en calidad de Fiscal Tercera Local de Juicios de Chia- Cundinamarca, originado por la queja de la señora Yina Paola Olivera Vasquez, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso avocar el conocimiento de las presentes diligencias adelantadas contra los investigados dentro del presente asunto, así mismo, se indica que el expediente permanecerá en secretaría por el término de cinco (5) días, para l

Fecha del Estado: 05/06/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 83

Página 8 de 12

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querrelante

Asunto a Notificar

25000250200020220017601

Funcionarios -
Apelación de Autos
Interlocutorios

MARTHA PATRICIA TORRES ESQUIVIA
FISCAL SEGUNDA LOCAL DE
INDAGACIONES DE CHIA
(CUNDINAMARCA) YINA PAOLA OLIVERA VASQUEZ

ESTADO N° _____

FECHA: 5/06/2026

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 25000250200020220017601 seguido contra las doctoras Yonis González Guzman en calidad de Fiscal Segunda Local de Indagaciones de Chia-Cundinamarca, Martha Patricia Torres Esquivia en calidad de Fiscal Segunda Local de Indagaciones de Chia-Cundinamarca, Nathaly Cepeda Rumpf en calidad de Fiscal Tercera Local de Juicios de Chia- Cundinamarca, originado por la queja de la señora Yina Paola Olivera Vasquez, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso avocar el conocimiento de las presentes diligencias adelantadas contra los investigados dentro del presente asunto, así mismo, se indica que el expediente permanecerá en secretaría por el término de cinco (5) días, para l

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querrelante	Asunto a Notificar
25000250200020220017601	Funcionarios - Apelación de Autos Interlocutorios	NATHALY CEPEDA RUMPF FISCAL TERCERA LOCAL DE JUICIOS DE CHIA CUNDINAMARCA	YINA PAOLA OLIVERA VASQUEZ	ESTADO N° _____ FECHA: 5/06/2026

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 25000250200020220017601 seguido contra las doctoras Yonis González Guzman en calidad de Fiscal Segunda Local de Indagaciones de Chia-Cundinamarca, Martha Patricia Torres Esquivia en calidad de Fiscal Segunda Local de Indagaciones de Chia-Cundinamarca, Nathaly Cepeda Rumpf en calidad de Fiscal Tercera Local de Juicios de Chia- Cundinamarca, originado por la queja de la señora Yina Paola Olivera Vasquez, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso avocar el conocimiento de las presentes diligencias adelantadas contra los investigadores dentro del presente asunto, así mismo, se indica que el expediente permanecerá en secretaría por el término de cinco (5) días, para l

Fecha del Estado: 05/06/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 83

Página 10 de 12

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

50001250200020250117001

Abogados - Apelación
de Autos
Interlocutorios

MANUEL RICARDO REV VELEZ

JUZGADO 4 PROMISCOU MUNICIPAL
DE GRANADA META

ESTADO N° _____

FECHA: 05/06/2026
LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del veintuno (21) de mayo de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 500012502000202501170-01, seguido contra el Dr. Manuel Alejandro Rey Vélez, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó:
...PRIMERO: CONFIRMAR la decisión interlocutoria del 16 de marzo de 2026, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta negó la prueba testimonial del juez cuarto promiscuo municipal de Granada, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído....

Fecha del Estado: 05/06/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 83

Página 11 de 12

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante
76001250200020250286701	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	HERMES ALBERTO GARCIA PERDOMO	COMPULSA DE COPIAS COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

Asunto a Notificar

ESTADO N° _____

FECHA: 05/06/2026

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en el auto del veintuno (21) de mayo de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 760012502000202502867 01 seguido contra el abogado Hermes Alberto García Perdomo, por la compulsa de copias ordena por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió ... PRIMERO: CONFIRMAR la decisión interlocutoria del 3 de febrero de 2026, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca negó la prueba testimonial solicitada por el abogado Hermes Alberto García Perdomo, conforme a las razones expuestas



Fecha del Estado: 05/06/2026


NOTIFICACION POR ESTADO No. 83

Página 12 de 12

Número Expediente Clase de Proceso Nombre del Inculpado Nombre del Querellante Asunto a Notificar

SE FIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONES/YO EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).
SE DESFHA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

REALIZÓ: 
JAIDIVI GUTIERREZ RODRIGUEZ
REVISÓ: 
FRANCYS CAROLINA VARCAS VAZQUEZ


ROSMARY MURCIA QUINTERO
SECRETARIA JUDICIAL



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 083

Bogotá, D.C., 5 de junio de 2026

**La suscrita secretaria de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. **08001110200020150126501** seguido contra el disciplinable **CATALINA RAMÍREZ VILLANUEVA, EN CALIDAD DE JUEZ TERCERA LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**, por queja formulada por **COMPULSA DE COPIAS ORDENADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, SALA LABORAL**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso disciplinario a favor de la doctora **CATALINA RAMÍREZ VILLANUEVA**, en su calidad de Juez Tercera Laboral del Circuito de Barranquilla, de conformidad con las razones anotadas en la parte considerativa de la presente providencia.».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **JOSÉ FRANCISCO CASTILLO TUIRAN - DEFENSOR DE CONFIANZA DE LA DISCIPLINABLE**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ROSMARY MURCIA QUINTERO
Secretaria Judicial

REVISÓ: Jhon Alexander Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado

ELABORÓ: Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente Grado 7

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 083

FECHA: 5/06/2026

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

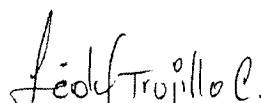
HACE CONSTAR

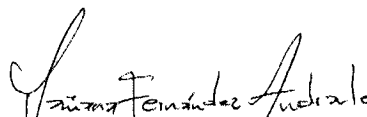
En cumplimiento de lo ordenado en providencia de veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 08001110200020190135301 seguido contra los abogados Naify Elena Lara Castillo y Vladimir Enrique Avendaño Cepeda, queja formulada por el señor Ángel María Torres Ruiz, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión interlocutoria del 9 de febrero de 2026, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico negó algunas pruebas solicitadas por el defensor de confianza de los abogados Naify Elena Lara Castillo y Vladimir Enrique Avendaño Cepeda, conforme a las razones expuestas...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a los abogados Naify Elena Lara Castillo, Vladimir Enrique Avendaño Cepeda, su defensor de confianza Juan Carlos Dominguez garrido y su defensor de oficio Juan Carlos Carrillo Orozco. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


ROSMARY MURCIA QUINTERO
Secretaría Judicial


Elaboró: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado


Revisó: **Mariana Fernández Andrade**
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 083

FECHA: 05/06/2026

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

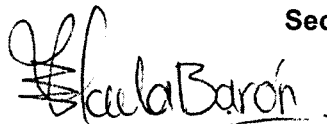
HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 080012502000202402047-01, seguido contra el Dr. César Augusto Chica Gaviria, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "...**PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión interlocutoria del 29 de enero de 2026, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico negó la prueba solicitada por el abogado César Augusto Chica Gaviria, conforme a las razones expuestas...".

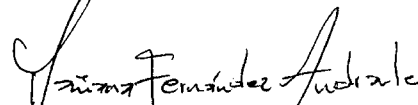
El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, para notificar a el Dr. César Augusto Chica Gaviria, como disciplinable, y a su respectivo defensor de confianza el Dr. César David López Contreras, la notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezaran a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


ROSMARY MURCIA QUINTERO
Secretaria Judicial



Elaboró: Paula Y. Barón Jiménez
Escribiente Nominado



Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 083

Bogotá, D.C., 5 de junio de 2026

La suscrita secretaria de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha , dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001080200020250124300 seguido contra el **JULIETA LEMAITRE RIPOLL MAGISTRADA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ SALA DE RECONOCIMIENTO DE LA VERDAD DE RESPONSABILIDAD**, por OFICIO remitido por **JAIRO IGNACIO ACOSTA ARITIZÁBAL - PROCURADOR DELEGADO CON FUNCIONES DE COORDINACIÓN PARA LA INTERVENCIÓN ANTE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ.**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «*PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO y, en consecuencia, el ARCHIVO DEFINITIVO de la presente actuación disciplinaria adelantada contra la doctora JULIETA LEMAITRE RIPOLL, en condición de Magistrada de la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (SRVR) de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), conforme a las motivaciones consignadas en el presente proveído, TERCERO: Contra esta decisión procede el recurso de reposición, según lo previsto en el artículo 247 de la Ley 1952 de 2019*».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **Alejandro Decastro González y Ana María Bernal Tobón, apoderados de la doctora Julieta Lemaitre Ripoll**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ROSMARY MURCIA QUINTERO
Secretaria Judicial

Wayna Capac Muyuy Agreda
Citador v

Nelson Araque Angarita
citador v

¹ la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 083

Bogotá, D.C., 05 de junio de 2026


La suscrita secretaria de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

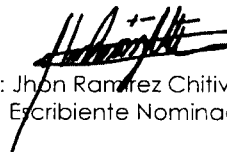
Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 11001250200020220429501** seguido contra el disciplinable **MARÍA DANIELA ROSILLO HERRERA**, por queja formulada por **FRANCISCO JAVIER RINCÓN CÓRDOBA**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: « PRIMERO: CONFIRMAR la providencia proferida el 9 de abril de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual decretó la terminación anticipada del proceso disciplinario a favor de la abogada María Daniela Rosillo Herrera. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **MARIA DANIELA ROSILLO HERRERA y DUVÁN GONZÁLEZ CASTRO, su apoderado**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


ROSMARY MURCIA QUINTERO
Secretaria judicial


Elaboró: Maria Jose Solano Chavarro
Escribiente Nominado


Revisó: Jhon Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado

¹ la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 083

FECHA: 5/06/2026

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en el auto de catorce (14) de mayo de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 25000250200020220017601 seguido contra las doctoras Yonis González Guzman en calidad de Fiscal Segunda Local de Indagaciones de Chia-Cundinamarca, Martha Patricia Torres Esquivia en calidad de Fiscal Segunda Local de Indagaciones de Chia-Cundinamarca, Nathaly Cepeda Rumpf en calidad de Fiscal Tercera Local de Juicios de Chia- Cundinamarca, originado por la queja de la señora Yina Paola Olivera Vásquez, atentamente me permito notificarles que a través del mismo se dispuso avocar el conocimiento de las presentes diligencias adelantadas contra los investigados dentro del presente asunto, así mismo, se indica que el expediente permanecerá en secretaria por el termino de cinco (5) días, para los efectos a los que haya lugar.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a las doctoras Yonis González Guzman en calidad de Fiscal Segunda Local de Indagaciones de Chia-Cundinamarca, Martha Patricia Torres Esquivia en calidad de Fiscal Segunda Local de Indagaciones de Chia-Cundinamarca, Nathaly Cepeda Rumpf en calidad de Fiscal Tercera Local de Juicios de Chia- Cundinamarca. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

ROSMARY MURCIA QUINTERO
Secretaria Judicial

Elaboró: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N° 083

FECHA: 05/06/2026

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

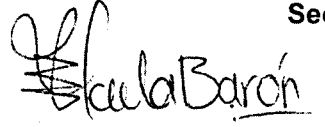
HACE CONSTAR

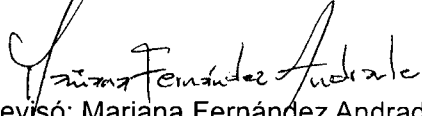
En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 500012502000202501170-01, seguido contra el Dr. Manuel Ricardo Rey Vélez, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "...**PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión interlocutoria del 16 de marzo de 2026, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta negó la prueba testimonial del juez cuarto promiscuo municipal de Granada, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, para notificar a el Dr. Manuel Ricardo Rey Vélez, como disciplinable, la notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezaran a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


ROSMARY MURCIA QUINTERO
Secretaria Judicial


Elaboró: Paula Y. Barón Jiménez
Escribiente Nominado


Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 083

FECHA: 05/06/2026

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

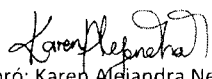
En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 760012502000202502867 01 seguido contra el abogado Hermes Alberto García Perdomo, por la compulsa de copias ordena por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió "... **PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión interlocutoria del 3 de febrero de 2026, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca negó la prueba testimonial solicitada por el abogado Hermes Alberto García Perdomo, conforme a las razones expuestas ...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al disciplinable Hermes Alberto García Perdomo. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


ROSMARY MURCIA QUINTERO
Secretaria Judicial


Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente nominado


Elaboró: Karen Alejandra Neira Lozano
Citadora Grado V

(*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.